

**ASEG**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO



# GUÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL 2024



## Contenido

Objetivo. ....	3
Fundamento legal.....	3
Principales actualizaciones a la norma. ....	5
Información importante.....	6
Fecha límite de entrega. ....	6
Definitividad en la carga de documentos.....	6
Requisitos generales. ....	6
Alta de ente público.....	7
Extinción de ente público. ....	7
Formatos SIRET.....	7
Lista de formatos. ....	7
Actualización de formatos.....	9
Codificación de archivos. ....	11
Entrega de la Información Financiera Trimestral. ....	11
Acuse SIRET.....	12
Medidas de apremio. ....	12
Transparencia de la Información Financiera.....	13
Anexos.....	14
Anexo 1: Oficio de entrega cuando se remita información impresa.....	14
Anexo 2: Oficio de solicitud de usuario SIRET.....	15
Anexo 3: Oficio de solicitud de prórroga.....	16
Instructivos para el llenado de los formatos del anexo.....	17
1. Oficio de entrega cuando se remita información impresa.....	17
2. Oficio de solicitud de usuario SIRET.....	17
3. Oficio de solicitud de prórroga.....	18

## Objetivo.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) pone a disposición de los sujetos de fiscalización la presente guía, con la finalidad de proporcionar el marco jurídico referencial, los elementos técnicos básicos, e información relacionada que permita cumplir en tiempo y forma con la entrega de la **Información Financiera Trimestral 2024**.

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deben sujetarse a criterios de **utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación**, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción, e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que determina la Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>1</sup>.

## Fundamento legal.

La *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato* (LFSEG) en su artículo 19, señala que la **información financiera** y la cuenta pública se organizará, integrará, sistematizará, publicará y difundirá en el **tiempo** y con la **forma** que establezca la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* (LDF), la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* (LGCG), las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la *Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (LECRPEG), así como los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso del Estado.

La presentación de la cuenta pública y la **información financiera deberán** hacerse a través de los medios electrónicos que implemente la Auditoría Superior<sup>2</sup>.

La entrega de la cuenta pública, la **información financiera trimestral** y cualquier otra obligación a cargo de los sujetos de fiscalización, así como la interposición del recurso de reconsideración, podrán llevarse a cabo en lo conducente, a través de **medios digitales o electrónicos**, en los términos establecidos en la *Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, el *Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica*, así como en los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior, de conformidad con el artículo 15 LFSEG.

La LGCG en sus artículos 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55, señalan el contenido de la información financiera y de la cuenta pública. En el artículo 4 fracción XVIII, define:

**Información financiera:** *la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.*

---

<sup>1</sup> Conforme al artículo 44 ley General de Contabilidad Gubernamental.

<sup>2</sup> Conforme al artículo 20 LFSEG (P.O. 08 de enero de 2024).

La LDF en su artículo 4, establece que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha LDF, incluyendo los **criterios** a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

De igual modo, el artículo 58 de la LDF señala que los entes públicos se sujetarán a la LGCG para presentar la información financiera derivada de la LDF en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

## Principales actualizaciones a la norma.

El **6 de diciembre del año 2022**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se reforma el **Manual de Contabilidad Gubernamental**; se modifica el capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de la Postura Fiscal, actualizando las **Notas a los Estados Financieros**.

El **9 de agosto del año 2022** se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se reforma el **Manual de Contabilidad Gubernamental**; se modifica el capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de la Postura Fiscal actualizando el **Estado de Actividades** de conformidad con las adecuaciones publicadas en el Plan de Cuentas, el 9 de diciembre de 2021.

El **9 de diciembre del año 2021** se publicó en el DOF el acuerdo por el que se reforma y adiciona el **Manual de Contabilidad Gubernamental**; reformas y derogaciones en los apartados "Estructura del **Plan de Cuentas**", "Contenido del Plan de Cuentas a 4º. Nivel", "Definición de las Cuentas" y "Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 5º nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto"; en el Capítulo IV Instructivos de Cuentas, se reforman, adicionan y derogan instructivos; y en el Capítulo VI Guías Contabilizadoras, reformas a las guías: II.2.1 Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles, III.2.1 Compra de Bienes, IV.2.1 Arrendamiento Financiero y VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos, que asocian información entre ellos con la finalidad de garantizar la congruencia de las cifras que los integran.

El **28 de julio del año 2021** se publicó en el DOF el acuerdo por el que se reforma y adiciona el capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de la Postura Fiscal del **Manual de Contabilidad Gubernamental**; en su apartado V. **Indicadores de la Postura Fiscal**, el cual tiene como propósito, la modificación al formato y la incorporación de su instructivo.

También en ese **mismo día**, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se reforman los **Criterios** para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF, en el anexo 3 **Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** el cual tiene como propósito, la modificación al formato y al instructivo.

El **23 de diciembre del año 2020** se publicó en el DOF el acuerdo por el que se reforma y adiciona el capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de la Postura Fiscal del **Manual de Contabilidad Gubernamental**; el cual tiene como propósito, entre otros, incorporar las **Reglas de Validación** correspondientes en cada uno de los **Estados Financieros Contables**, que asocian información entre ellos con la finalidad de garantizar la congruencia de las cifras que los integran.

## Información importante.

A continuación, se señalan algunos puntos importantes a considerar previo al envío de la información financiera.

### Fecha límite de entrega.

De conformidad con el artículo 61 de la LFSEG, los sujetos de fiscalización deberán presentar la Información Financiera Trimestral a la **ASEG**, a **más tardar dentro de los treinta días naturales** siguientes al término del trimestre.

Atendiendo a la disposición anterior, el calendario para la entrega de la información financiera para el ejercicio 2024 queda de la siguiente manera:

Concepto	Clave de Periodo	Fecha de Término	Fecha Límite de Entrega <sup>3</sup>
Primer Informe Trimestral	2401	31-mar-24	martes, 30 de abril de 2024
Segundo Informe Trimestral	2402	30-jun-24	martes, 30 de julio de 2024
Tercer Informe Trimestral	2403	30-sep-24	miércoles, 30 de octubre de 2024
Cuarto Informe Trimestral	2404	31-dic-24	jueves, 30 de enero de 2025

### Definitividad en la carga de documentos.

Con el objetivo de llevar un mejor control de la información recibida en la entrega de la Información Financiera Trimestral en la plataforma [SIRET](#), y mejorar la automatización la evaluación del Índice de Rendición de Información (**IRI**); se informa que la carga de los documentos a dicho sistema será **definitiva**, por lo que se sugiere que antes de realizar la carga de estos, se **aseguren que sean los correctos**.

Es importante comentar que los sujetos de fiscalización **no podrán modificar el contenido de la información financiera trimestral que hayan presentado**. En el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado, de conformidad con el artículo 21 LFSEG<sup>4</sup>.

### Requisitos generales.

- En caso de no contar con datos que revelar en algún formato, deberá **indicar el motivo** por el que no se reporta información;
- Los **formatos** que deberán utilizar se encuentran en la plataforma del [SIRET](#)<sup>5</sup>; y
- Verificar que cuenten con el nombre del ente y el periodo a que corresponde<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> En caso de que la fecha límite caiga en día inhábil, se considerará entregada en tiempo hasta al día hábil siguiente.

<sup>4</sup> Se deberá comentar en el formato 0319\_NGA Notas de Gestión Administrativa, en la nota 14 Eventos Posteriores al Cierre.

<sup>5</sup> El sistema contable de cada ente deberá generarlos con apego a estos.

<sup>6</sup> Se hace hincapié en los formatos de Word (0319\_NGA, 0345\_EQOB).

Adicionalmente, respecto a la información financiera en **formato PDF**:

- La información **contable**<sup>7</sup> deberá enviarse **firmada** por quienes la generan y autorizan (responsables de su emisión) y con la **leyenda**: «Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor».

Con respecto a los **formatos en dato abierto (Excel)** deberán contener las siguientes características:

- Utilizar el tipo de archivo-extensión señalada en la [tabla de Lista de documentos](#);
- No modificar la estructura del formato (eliminar o agregar columnas y/o filas); y
- Respetar el o los nombre(s) de la(s) hoja(s).

### Alta de ente público.

Las solicitudes para el alta de nuevos sujetos serán mediante oficio del titular del ente, dirigido al Secretario Técnico, indicando la fecha que inicia operaciones, para lo anterior deberá adjuntar los documentos de soporte de la creación (en formato digital):

- Acuerdo o decreto de creación publicado en el P.O del Estado de Guanajuato;
- Reglamento del ente; y
- Constancia de situación fiscal.

### Extinción de ente público.

Derivado de que un ente público se **extinga**, es necesario que se notifique a la ASEG, mediante **oficio y adjuntando documentación** soporte de dicha situación.

### Formatos SIRET.

Con el propósito de facilitar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de la información financiera, la ASEG pone a disposición, los [formatos](#) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable<sup>8</sup>, **actualizados** en la reforma del **6 de diciembre de 2022**.

### Lista de formatos.

Los **documentos** de la información financiera a presentar son los siguientes:

---

<sup>7</sup> Se recomienda seguir el mismo criterio para la información presupuestal y programática.

<sup>8</sup> Solo en el caso de aquellos en los que no exista un formato emitido por el CONAC, la ASEG propone uno.

Núm. formato	Siglas	Nombre del formato	PDF <sup>9</sup>	Dato Abierto	Extensión
<b>Información Contable</b>					
<b>0311</b>	ACT	Estado de Actividades	✓	✓	xlsx
<b>0312</b>	ESF	Estado de Situación Financiera	✓	✓	xlsx
<b>0313</b>	VHP	Estado de Variación en la Hacienda Pública	✓	✓	xlsx
<b>0314</b>	CSF	Estado de Cambios en la Situación Financiera	✓	✓	xlsx
<b>0315</b>	EFE	Estado de Flujos de Efectivo	✓	✓	xlsx
<b>0316</b>	EAA	Estado Analítico del Activo	✓	✓	xlsx
<b>0317</b>	ADP	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	✓	✓	xlsx
<b>0318</b>	IPC	Informe sobre Pasivos Contingentes	✓	✓	xlsx
<b>0319</b>	NDM	Notas de Desglose y de Memoria	✓	✓	xlsx
<b>0319</b>	NGA	Notas de Gestión Administrativa	✓	✓	docx
<b>Información Presupuestaria</b>					
<b>0321</b>	EAI	Estado Analítico de Ingresos	✓	✓	xlsx
<b>0322</b>	EAE	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	✓	✓	xlsx
<b>0323</b>	ENT	Endeudamiento Neto	✓	✓	xlsx
<b>0324</b>	IND	Intereses de la Deuda	✓	✓	xlsx
<b>0325</b>	FFF	Flujo de Fondos	✓	✓	xlsx
<b>Información Programática</b>					
<b>0331</b>	GCP	Gasto por Categoría Programática	✓	✓	xlsx
<b>0332</b>	PPI	Programas y Proyectos de Inversión	✗	✓	xlsx
<b>0333</b>	INR	Indicadores de Resultados	✗	✓	xlsx
<b>Información Adicional/Disciplina Financiera</b>					
<b>0341</b>	BMI	Relación de Bienes Muebles e Inmuebles	✗	✓	xlsx
<b>0344</b>	DGF	Destino y Gasto Federalizado	✗	✓	xlsx
<b>0345</b>	EQB	Esquema Bursátil y de Coberturas Financieras	✗	✓	docx
<b>0346</b>	NDF	Notas de LDF	✗	✓	xlsx
<b>0351</b>	BZC	Balanza de Comprobación	✗	✓	xlsx
<b>0352</b>	BMC	Base de Movimientos Contables	✗	✓	xlsx, csv, zip, rar

<sup>9</sup> Documento digitalizado que contenga la firma autógrafa.



Núm. formato	Siglas	Nombre del formato	PDF <sup>9</sup>	Dato Abierto	Extensión
<b>0353</b>	REV	Reglas de Validación	✘	✓	xlsx
<b>0354</b>	ING	Ingresos	✘	✓	xlsx
<b>0355</b>	EGR	Egresos	✘	✓	xlsx
<b>0361</b>	IDF	Informes de Disciplina Financiera	✘	✓	xlsx

## Actualización de formatos<sup>10</sup>.

De conformidad con las últimas modificaciones del CONAC y derivado de las necesidades para las actividades de planeación de auditoría, se contemplan los siguientes cambios:

Formato	Principales cambios
<b>0319_NDM</b>	<p>La hoja: Notas a los Edos Financieros, se ajustó el orden y se agregaron los vínculos a "INGRESOS" y "EGRESOS".</p> <p>La hoja: ACT, se agregó la columna "%" y "Explicación". Se agrega cuenta del primer nivel.</p> <p>La hoja: ESF, se agregaron las notas: 15, 16 y se modificó la 14.</p> <p>La hoja EFE. En la nota EFE-02 se ajustó el nombre de "ADQ. BIENES MUEBLES E INMUEBLES" a "ADQ. DE ACT. DE INVERSIÓN EFECTIVAMENTE PAGADAS".</p> <p>En la nota EFE-03, se agregaron dos renglones, de la cuenta 5120.</p> <p>La hoja: Conciliacion_Ig, se agregó un renglón, que contiene concepto y 20XN.</p> <p>La hoja: Conciliacion_Eg, se agregó un renglón, concepto y 20XN.</p> <p>La hoja: Memoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se agregó fila con (Cifras en Pesos) en homologación a los demás formatos.</li> <li>Se agregó una fila para separar las cuentas de orden contables de las presupuestarias.</li> <li>Se agregaron dos tablas con la información de las Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos y Egresos.</li> <li>Se quitó la hoja Memoria (I), es la correspondiente al instructivo la cual se incluyeron en la hoja de Memoria.</li> </ul> <p>Agrego la fila "(Cifras en Pesos)".</p>
<b>0319_NGA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agregó nota 1. Introducción: Breve descripción de las actividades principales de la entidad; por lo que quedaron un total de 16 notas (anteriormente 17).</li> <li>Se ajustó el nombre "2. Panorama Económico y Financiero" por "2. Describir el panorama Económico y Financiero".</li> </ul>
<b>0322_EAE</b>	Se acentúa la palabra Política.
<b>0332_PPI</b>	Se agregaron dos columnas: Partida y Clave UR; se modificó UR por Descripción UR.
<b>0346_NDF</b>	Se migró el formato de Word a Excel. En la hoja NDF-02 se le agregó formato propuesto.
<b>0361_IDF</b>	Se ajustó el nombre de las hojas Formato 6 a) al 6 d). Se agregaron los formatos 7 a) al 7 d) y 8.

<sup>10</sup> Tomando en consideración los ajustes que se tengan que realizar a sus sistemas contables.

### Información adicional respecto al formato 0361\_IDF.

Formato
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF
Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF
Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

Los formatos de la tabla anterior se capturan de forma **anual** de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la **presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos**, por lo que, dichas hojas se llenan, una sola vez, en la información financiera del primer trimestre.

Con respecto a la hoja **Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**, este formato se presenta de forma **anual** de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la **presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos**. **El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible.**

### Información adicional respecto a los formatos 319\_NDM, 346\_NDF y 361\_IDF.

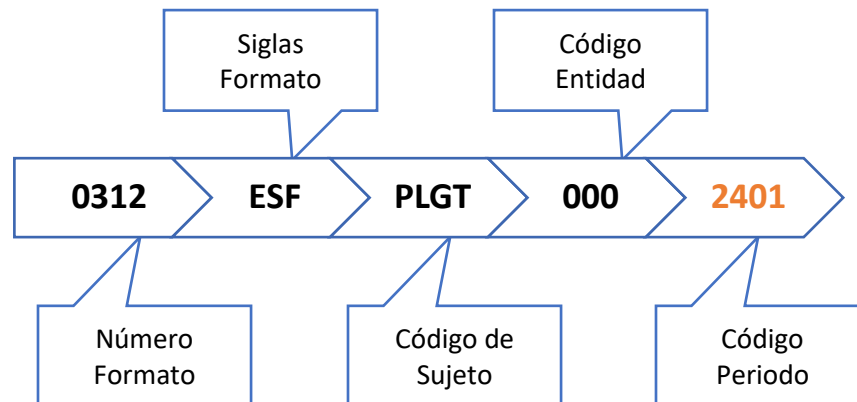
Es importante mencionar que se tendrá un periodo de transición para que se hagan los ajustes necesarios en los sistema contables, es decir, **para el primer trimestre se podrá recibir cualquiera de las dos versiones, siendo obligatorio para el segundo trimestre los nuevos formatos.**

## Codificación de archivos<sup>11</sup>.

Con la finalidad de darle una estructura homologada a los nombres de los archivos de dato abierto y PDF recibidos por los sujetos, estos deberán contener la siguiente codificación:

**NúmeroFormato\_SiglasFormato\_CódigoSujeto\_CódigoEntidad\_CódigoPeriodo**

Ejemplo: Asignación de nombre al archivo que contiene la información del Estado de Situación Financiera del Poder Legislativo correspondiente a la **información financiera** del primer trimestre del ejercicio 2024.



## Entrega de la Información Financiera Trimestral.

Conforme al artículo 20 de la LFSEG la cuenta pública y la información financiera deberán presentarse a través de los medios electrónicos que implemente la Auditoría Superior, dicho mecanismo electrónico es la [plataforma SIRET](#); a través de esta plataforma se cargarán los formatos correspondientes conforme a las características establecidas en la [tabla de Lista de documentos](#).

En caso de no contar con clave y usuario para ingresar al sistema SIRET, es necesario solicitarlo mediante [oficio](#).

Solo en casos excepcionales y cuando exista **causa justificada** para ello<sup>12</sup>, los sujetos de fiscalización podrán presentar al Congreso su cuenta pública anual y a la Auditoría Superior sus informes financieros trimestrales, respectivamente, de forma impresa.

<sup>11</sup> Con referencia a los campos de código de sujeto y entidad, puede identificar estos datos en el [catálogo de entes públicos](#) publicado en SIRET.

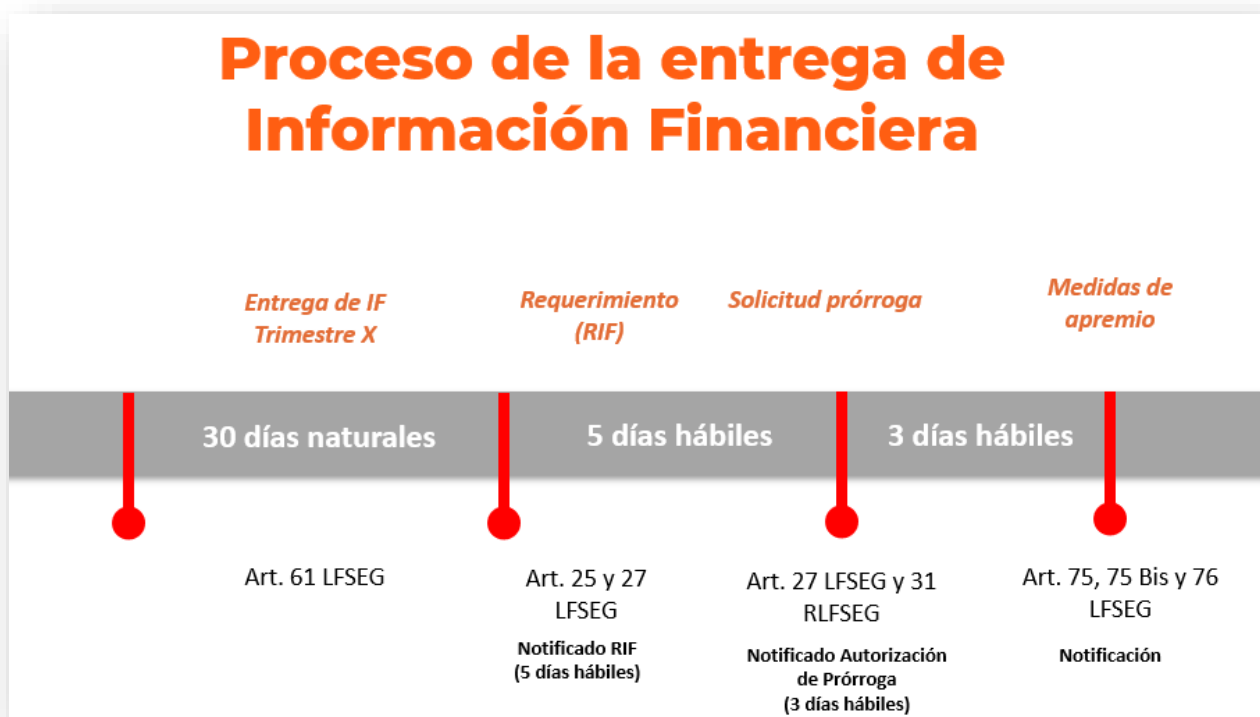
<sup>12</sup> En el oficio de remisión de la cuenta pública y/o información financiera trimestral, deberá justificar debidamente las razones por las cuales no se remite la información financiera a través del sistema electrónico SIRET.

## Acuse SIRET.

Una vez presentada la cuenta pública y/o información financiera trimestral completa, el sujeto de fiscalización deberá solicitar a través del SIRET su acuse electrónico respectivo, el cual tendrá plena validez para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **Es importante mencionar que ya no es necesario que se remita oficio informando la entrega.**

## Medidas de apremio.

En caso de omisión en la entrega de la información financiera dentro del plazo establecido, se remitirá requerimiento correspondiente (RIF), el cual si no se atiende, la Auditoría Superior, podrá imponer la medida de apremio conforme al *capítulo XIII (Medidas de Apremio)* de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.



## Transparencia de la Información Financiera.

Adicional a la obligación de la entrega de la información financiera trimestral y cuenta pública, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones establecidas en la LGCG:

### **Artículo 56 LGCG.**

*La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y **difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.***

### **Artículo 58 LGCG.**

*La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y **difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.** Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos **seis ejercicios fiscales.***

## Anexos.

### Anexo 1: Oficio de entrega cuando se remita información impresa

Una propuesta de oficio cuando se remita físicamente la información financiera trimestral **firmada**.

Número de Oficio: (1) \_\_\_\_\_  
Asunto: (2) \_\_\_\_\_  
(3) \_\_\_\_\_

#### Auditoría Superior del Estado de Guanajuato Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se remite la **información financiera trimestral** al **(4)** \_\_\_\_\_ del ente público que corresponde (al/ a la) **(5)** \_\_\_\_\_, la cual consta de lo siguiente:

**(6)** \_\_\_\_\_

**(7)** \_\_\_\_\_

**(8)** \_\_\_\_\_

Esperando con lo anterior dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la entrega de la información financiera trimestral, nos despedimos enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMAS

Instructivo: [1. Oficio de entrega cuando se remita información impresa](#)

## Anexo 2: Oficio de solicitud de usuario SIRET

**Sujeto fiscalizado: (1)** \_\_\_\_\_

**Oficio: (2)** \_\_\_\_\_

**Asunto:** Solicitud de usuario Siret.

**(3)** \_\_\_\_\_

**C.P Hugo Arturo Pérez Guzmán**  
**Secretario Técnico de la**  
**Auditoría Superior del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

(La/El) que suscribe C. **(4)** \_\_\_\_\_, **(5)** \_\_\_\_\_ (del/ de la) **(6)** \_\_\_\_\_, de la manera más atenta solicito **clave y contraseña** para acceder al Sistema de Recepción Telemática de la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública (**SIRET**) para realizar el envío en dato abierto y PDF de la información Financiera Trimestral y Cuenta Pública, para el cumplimiento de los artículos 15, 19, 20 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior y la Guía de Información Financiera.

Para recibir dicha clave le proporciono el siguiente correo electrónico institucional:

**(7)** \_\_\_\_\_

En espera de este usuario, nos despedimos enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMAS

Instructivo: [2. Oficio de solicitud de usuario SIRET](#)

### Anexo 3: Oficio de solicitud de prórroga

**Sujeto fiscalizado: (1)** \_\_\_\_\_

**Oficio: (2)** \_\_\_\_\_

**Asunto:** Solicitud de prórroga.

**(3)** \_\_\_\_\_

**C.P Hugo Arturo Pérez Guzmán**  
**Secretario Técnico de la**  
**Auditoría Superior del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

(La/El) que suscribe C. **(4)** \_\_\_\_\_, **(5)** \_\_\_\_\_, con **(6)** \_\_\_\_\_, (del/ de la) **(7)** \_\_\_\_\_, de la manera más atenta solicito **prórroga**, necesaria para poder dar cumplimiento al requerimiento de información financiera trimestral con oficio número **(8)** \_\_\_\_\_, correspondiente al **(9)** \_\_\_\_\_ trimestre del ejercicio fiscal 2024, por el motivo **(10)** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

FIRMAS

Instructivo: [3. Oficio de solicitud de prórroga](#)



## Instructivos para el llenado de los formatos del anexo

### 1. Oficio de entrega cuando se remita información impresa

Número	Instrucción
(1)	Indicar el número de oficio.
(2)	Indicar el asunto por el cual se remite el oficio - Entrega de información financiera trimestral
(3)	Indicar lugar y la fecha en que se emite el oficio, con el siguiente formato: - XX de XXXX del 20XX.
(4)	Indicar el trimestre y ejercicio del cual se entrega de la información financiera trimestral. Ejemplo: <i>al primer trimestre del 2023</i>
(5)	Indicar el nombre del sujeto de fiscalización. Ejemplo: - Municipio de Guanajuato - Poder Judicial - Procuraduría de los Derechos Humanos - Universidad de Guanajuato
(6)	Indicar número de legajos adjuntos
(7)	Indicar si se adjunta información de entidades descentralizadas, en caso contrario omitir esta instrucción.
(8)	Deberá justificar debidamente las razones por las cuales no se remite la información financiera a través del sistema electrónico SIRET.

### 2. Oficio de solicitud de usuario SIRET

Número	Instrucción
(1)	Indicar el nombre del sujeto de fiscalización. Ejemplo: - Municipio de Guanajuato - Poder Judicial - Procuraduría de los Derechos Humanos - Universidad de Guanajuato
(2)	Indicar el número de oficio.
(3)	Indicar lugar y la fecha en que se emite el oficio con el siguiente formato - XX de XXXX del 20XX.
(4)	Indicar el nombre del funcionario.
(5)	Indicar el cargo del funcionario.

<b>(6)</b>	Indicar el ente público al que pertenece el funcionario Ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Municipio de Guanajuato</li> <li>- Poder Judicial</li> <li>- Procuraduría de los Derechos Humanos</li> <li>- Universidad de Guanajuato</li> </ul>
<b>(7)</b>	Integrar el correo electrónico en el cual será enviada la clave y usuario solicitado.

### 3. Oficio de solicitud de prórroga

Número	Instrucción
<b>(1)</b>	Indicar el nombre del sujeto de fiscalización.  Ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Municipio de Guanajuato</li> <li>- Poder Judicial</li> <li>- Procuraduría de los Derechos Humanos</li> <li>- Universidad de Guanajuato</li> </ul>
<b>(2)</b>	Indicar el número de oficio.
<b>(3)</b>	Indicar lugar y la fecha en que se emite el oficio con el siguiente formato <ul style="list-style-type: none"> <li>- XX de XXXX del 20XX.</li> </ul>
<b>(4)</b>	Indicar el nombre del funcionario.
<b>(5)</b>	Indicar el cargo del funcionario.
<b>(6)</b>	El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del funcionario
<b>(7)</b>	Indicar el ente público al que pertenece el funcionario Ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Municipio de Guanajuato</li> <li>- Poder Judicial</li> <li>- Procuraduría de los Derechos Humanos</li> </ul> <p>Universidad de Guanajuato</p>
<b>(8)</b>	Número de requerimiento.
<b>(9)</b>	Indicar el trimestre del cual se requiere la entrega de la información financiera trimestral. Ejemplo: primer, segundo, tercer o cuarto.
<b>(10)</b>	Indicar el motivo por el cual está solicitando prórroga.



# GUÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL 2024

